



**AZERBAIJAN 2017**

**41<sup>ST</sup> WORLD SCOUT  
CONFERENCE**



DOCUMENTO

**7A**

Enmiendas a la Constitución de la  
OMMS propuestas por el Comité  
Scout Mundial

Comité Scout Mundial



**SCOUTS**  
Creating a Better World



# Enmiendas a la Constitución de la OMMS propuestas por el Comité Scout Mundial

El Comité Scout Mundial propone a la Conferencia Scout Mundial de 2017 que apruebe las Enmiendas a la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout contenidas en este Documento de la Conferencia 7A.

Estas Enmiendas Constitucionales son propuestas por el Comité Scout Mundial de acuerdo con la Regla 6.1.a. del Reglamento aprobado para la Conferencia Scout Mundial 2017. Cada propuesta de Enmienda Constitucional se presenta y organiza a continuación de acuerdo con el flujo de la presente Constitución. Una breve explicación o justificación, el texto de la Enmienda Constitucional y la Información de Antecedentes se incluyen para cada Enmienda Constitucional propuesta.

Este documento debe ser estudiado y debatido por su Organización Miembro y presentado a la Conferencia por su delegación. En el Documento 7C de la Conferencia se compartirán más detalles sobre el manejo de las Enmiendas Constitucionales propuestas durante la Conferencia en términos de oportunidades de debate, enmiendas adicionales y orden de votación.

El texto de la actual Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout (enero de 2011) se puede descargar del sitio web del Movimiento Scout Mundial en: [www.scout.org/constitution](http://www.scout.org/constitution)

Para cualquier pregunta o aclaración adicional, puede ponerse en contacto con David Berg, Director Global de Desarrollo Organizacional de la Oficina Scout Mundial ([dberg@scout.org](mailto:dberg@scout.org)).

## Tabla de Contenidos

<b>01 Enmienda Constitucional – Método Scout</b> .....	<b>2</b>
<b>02 Enmienda Constitucional – Membresía de la OMMS</b> .....	<b>3</b>
<b>03 Enmienda Constitucional – Comunicaciones Electrónicas</b> .....	<b>5</b>
<b>04 Enmienda Constitucional – Periodo de Votación para Membresías</b> .....	<b>6</b>
<b>05 Enmienda Constitucional – Obligaciones de las Organizaciones Miembros</b> .....	<b>7</b>
<b>06 Enmienda Constitucional – Co-optaciones para el Comité Scout Mundial</b> .....	<b>8</b>
<b>07 Enmienda Constitucional – Reuniones Virtuales</b> .....	<b>9</b>
<b>08 Enmienda Constitucional – Funciones del Comité Scout Mundial, presentación de informes financieros</b> .....	<b>10</b>
<b>09 Enmienda Constitucional – Ubicación de las Oficinas de la Oficina Scout Mundial</b> .....	<b>11</b>
<b>10 Enmienda Constitucional – Disolución de las Regiones</b> .....	<b>12</b>
<b>11 Enmienda Constitucional – Cuota Anual de Registro</b> .....	<b>13</b>
<b>12 Enmienda Constitucional – Disolución de la OMMS</b> .....	<b>14</b>

## Idiomas

*Los idiomas oficiales de la Organización Mundial son el inglés y el francés. La Oficina Scout Mundial pondrá todos los Documentos de la Conferencia disponibles en ambos idiomas. Cuando sea posible, se propone ponerlas a disposición también en árabe, ruso y español - los tres idiomas de trabajo adicionales de la OMMS.*

*En caso de conflicto resultante de la interpretación de este Documento de Conferencia o de cualquier otro documento oficial de la Organización Mundial, prevalecerá el texto en inglés.*

## 01 Enmienda Constitucional – Método Scout

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- La Conferencia Scout Mundial de 2014 adoptó la Política del Programa Scout Mundial de Jóvenes. Informada a través de la política, la Conferencia instó al Comité Scout Mundial a reconsiderar la forma en que se expresan los objetivos educativos del Método Scout.
- El Comité de Constituciones consideró cómo el resultado de la revisión debería expresarse en una disposición revisada dentro de la Constitución. Concluyó que la Constitución debería establecer los elementos claves del Método Scout redefinido, pero cree que cualquier detalle adicional que apoye una comprensión del Método Scout debe ser establecido en la política pertinente de la Conferencia Scout Mundial.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas propuestas
<p><b>Capítulo I, Artículo III Método</b> El Método Scout es un sistema progresivo de autoeducación a través de: Una promesa y una ley. Aprender haciendo. La participación de pequeños grupos (por ejemplo, la patrulla), que implica, bajo la orientación de adultos, el descubrimiento progresivo y la aceptación de la responsabilidad y la formación hacia el autogobierno orientado al desarrollo del carácter y la adquisición de competencia, independencia, confianza en sí mismo y capacidades para cooperar y dirigir. Programas progresivos y estimulantes de actividades variadas basadas en los intereses de los participantes, incluyendo juegos, habilidades útiles y servicios a la comunidad, teniendo lugar principalmente en un entorno al aire libre en contacto con la naturaleza.</p>	<p><b>Capítulo I, Artículo III Método Scout</b> El Método Scout es un sistema de autoeducación progresiva a través de la <b>interacción de todos los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Promesa Scout y la Ley,</li> <li>• Aprender haciendo,</li> <li>• Progresión personal,</li> <li>• Sistema de Equipo,</li> <li>• Apoyo de Adultos,</li> <li>• Marco Simbólico,</li> <li>• Naturaleza,</li> <li>• Participación de la comunidad</li> </ul> <p>El Método Scout se practica creando una experiencia educativa significativa para los jóvenes. Debe ser usado de una manera consistente con el Propósito y los Principios del Movimiento Scout. Se describe además en una política relevante adoptada y revisada de vez en cuando por la Conferencia Scout Mundial.</p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Artículo III de la Constitución de la OMMS: Método Scout; Política del Programa Scout Mundial de Jóvenes (2015); Prioridad Estratégica del área de Métodos Educativos
Antecedentes Históricos	Resolución de la Conferencia 2014-08: adopción de la Política del Programa Scout Mundial de Jóvenes; Plan Trienal 2014-2017: Objetivo bajo la prioridad de las áreas de Métodos Educativos y del Programa de Jóvenes, revisar el Método Scout
Recursos	(Véase la propuesta de Resolución 2017-D en el Documento de la Conferencia 4A)

## 02 Enmienda Constitucional – Membresía de la OMMS

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- El artículo V.3 de la Constitución establece que la adhesión está abierta a todas las OSN "en un Estado soberano". Como no existe una definición universalmente acordada del término «Estado soberano», esto ha dado lugar a numerosos problemas para determinar la admisión de nuevas OSN en la OMMS.
- Históricamente, cuando el Comité Scout Mundial no estaba seguro de si una OSN solicitante cumplía con el requisito de "Estado soberano" establecido en el Artículo V.3, pidió a la Conferencia Scout Mundial que ejerciera su autoridad plenaria bajo el Artículo V.2 para decidir estaba preparada para considerar una aplicación particular, ignorando o suspendiendo los requisitos del Artículo V.3. Esto se ha hecho antes de que se examine una solicitud y antes de que la Conferencia tome una decisión formal sobre la admisión del solicitante. Esto ha sucedido recientemente mediante la Resolución 1996-01 sobre la Asociación Palestina de Scouts y la Resolución 2014-03 sobre "Miembros Potenciales de la OMMS". El Comité Scout Mundial considera que este proceso no es deseable y probablemente creará problemas en el futuro.
- Es generalmente aceptado que es mucho más importante que los solicitantes demuestren su habilidad para cumplir el propósito del Movimiento Scout y su capacidad de adherirse a sus Principios y Método.
- La Enmienda Constitucional otorgará autoridad constitucional para que el Comité Scout Mundial y la Conferencia Scout Mundial consideren solicitudes, en circunstancias excepcionales, de organizaciones que no pueden cumplir con los requisitos de la membresía según lo establecido en el Artículo V.3.
- La nueva disposición establece tres salvaguardas para asegurar la Unidad del Movimiento al considerar tales aplicaciones "excepcionales":
  - El Comité Scout Mundial estará explícitamente obligado a considerar la "Unidad del Movimiento" al considerar las recomendaciones para la membresía de nuevas organizaciones a través de una enmienda al Artículo V.11.
  - El uso de la cláusula de excepción por parte del Comité Scout Mundial activará el requisito de una mayoría oficial de dos tercios de la solicitud en una reunión de la Conferencia Scout Mundial (es decir, el procedimiento de votación postal no se puede utilizar en estos casos excepcionales).
  - Las Organizaciones Miembros que crean que pueden ser afectadas adversamente por tal solicitud tendrán el derecho de dirigirse a la Conferencia Scout Mundial sobre sus preocupaciones antes de que la votación sea llevada a cabo.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

<b>Disposiciones existents</b>	<b>Enmiendas Propuestas</b>
<p><b>Artículo VI - Procedimiento</b></p> <p>1. El Comité Scout Mundial investigará una solicitud de membresía por parte de una Organización Scout Nacional aplicando criterios objetivos establecidos que se publicarán de vez en cuando. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V.5, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por correo.</p> <p>2. Si en un plazo de tres meses la recomendación no se opone o se oponga a menos del cinco por ciento de las Organizaciones Miembros, el Comité Scout Mundial declarará a la Organización Scout Nacional miembro de la Organización Mundial. Si el 5 por ciento o más de las Organizaciones Miembros se oponen a la admisión, la solicitud se remitirá a la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial, donde la admisión requerirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.</p>	<p><b>Artículo VI - Procedimiento</b></p> <p>1. El Comité Scout Mundial investigará una solicitud de membresía por parte de una Organización Scout Nacional aplicando criterios objetivos establecidos que se publicarán de vez en cuando.</p> <p>a) Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V-5, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por correo.</p> <p>b) Si en un plazo de tres meses la recomendación no se opone o se oponga a menos del cinco por ciento de las Organizaciones Miembros, el Comité Scout Mundial declarará a la Organización Scout Nacional miembro de la Organización Mundial. Si el 5 por ciento o más de las Organizaciones Miembros se oponen a la admisión, la solicitud se remitirá a la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial, donde la admisión requerirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.</p> <p>c) Si el Comité Scout Mundial considera que, debido a una situación excepcional, los requisitos del Artículo V.3 no pueden cumplirse en su totalidad, puede recomendar su aplicación a la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial, donde la admisión requerirá dos tercios de la mayoría de los votos emitidos. Toda organización miembro que se considere afectada por dicha solicitud tendrá derecho a dirigirse a la Conferencia antes de que la votación sea llevada a cabo.</p>
<p><b>Artículo V.11 - Unidad del Movimiento</b></p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones en virtud del artículo V, la Conferencia Scout Mundial tendrá una preocupación primordial por la unidad del Movimiento Scout Mundial.</p>	<p><b>Artículo V.11 - Unidad del Movimiento</b></p> <p>En el ejercicio de sus atribuciones en virtud del artículo V y VI, la Conferencia Scout Mundial y el Comité Scout Mundial tendrán una preocupación primordial por la unidad del Movimiento Scout Mundial.</p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo VI: Procedimiento de afiliación; Estrategia de la OMMS para el Movimiento Scout - Visión 2023
Antecedentes Históricos	Resolución de la Conferencia 2014-03: Miembros Potenciales de la OMMS
Recursos	No aplica

## 03 Enmienda Constitucional – Comunicaciones Electrónicas

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Permitir formalmente las comunicaciones electrónicas
- Evitar cualquier posible impugnación de la forma de comunicación por motivos constitucionales

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentess	Enmiendas Propuestass
<p><b>CAPÍTULO III MEMBRESÍA</b>  <b>Artículo VI.1 Procedimiento</b>                      El Comité Scout Mundial investigará una solicitud de membresía de una Organización Scout Nacional aplicando criterios objetivos establecidos que se publicarán de vez en cuando. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V.5, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por correo.</p>	<p><b>CAPÍTULO III MEMBRESÍA</b>  <b>Artículo VI.1 Procedimiento</b>                      El Comité Scout Mundial investigará una solicitud de membresía de una Organización Scout Nacional aplicando criterios objetivos establecidos que se publicarán de vez en cuando. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V.5, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por correo <b>o por comunicación electrónica.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO IV LA CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL</b>  <b>Artículo XI.4 Votación</b>                      En circunstancias apropiadas determinadas por el Comité Scout Mundial, puede realizarse un referéndum postal a las Organizaciones Miembros entre las reuniones de la Conferencia Scout Mundial siendo entonces aplicables las mismas reglas de votación, mayoría y en caso de empate.</p>	<p><b>CAPÍTULO IV LA CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL</b>  <b>Artículo XI.4 Votación</b>                      En circunstancias apropiadas determinadas por el Comité Scout Mundial, puede haber un referéndum postal <b>o comunicación electrónica</b> a las Organizaciones Miembros entre las reuniones de la Conferencia Scout Mundial siendo entonces aplicables las mismas reglas de votación, mayoría y en caso de empate.</p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo VI.1: procedimiento para la afiliación a la OMMS; Artículo XI.4 de la Constitución de la OMMS: proceso de referéndum postal de la Conferencia Scout Mundial
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	<i>Ahorro de costes mediante el envío de comunicaciones electrónicas en lugar de por correo. Esta ha sido la práctica desde 2012.</i>

## 04 Enmienda Constitucional – Periodo de Votación para Membresías

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Los avances modernos han permitido que las comunicaciones lleguen más rápidamente a las organizaciones miembros.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

<b>Disposiciones existentess</b>	<b>Enmiendas Propuestass</b>
<b>Artículo VI - Procedimiento</b>  1. El Comité Scout Mundial investigará una solicitud de membresía por parte de una Organización Scout Nacional aplicando criterios objetivos establecidos que se publicarán de vez en cuando. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V.5, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por correo.  2. Si en menos de tres meses la recomendación no se opone o se opone menos del cinco por ciento de las Organizaciones Miembros, el Comité Scout Mundial declarará a la Organización Scout Nacional miembro de la Organización Mundial. Si el 5 por ciento o más de las Organizaciones Miembros se oponen a la admisión, la solicitud se remitirá a la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial, donde la admisión requerirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.	<b>Artículo VI - Procedimiento</b>  1. El Comité Scout Mundial investigará una solicitud de membresía por parte de una Organización Scout Nacional aplicando criterios objetivos establecidos que se publicarán de vez en cuando. Si considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo V.5, hará las recomendaciones necesarias a la Conferencia Scout Mundial por correo.  2. Si en menos de <b>dos</b> meses la recomendación no se opone o se opone menos del cinco por ciento de las Organizaciones Miembros, el Comité Scout Mundial declarará a la Organización Scout Nacional miembro de la Organización Mundial. Si el 5 por ciento o más de las Organizaciones Miembros se oponen a la admisión, la solicitud se remitirá a la próxima reunión de la Conferencia Scout Mundial, donde la admisión requerirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo VI.2: Procedimiento
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	No aplica



## 05 Enmienda Constitucional – Obligaciones de las Organizaciones Miembros

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- El capítulo II se refiere únicamente a la propia OMMS. El capítulo cubre su título, propósito, órganos y estatus legal.
- Como las disposiciones del Capítulo II se refieren únicamente a la OMMS, no se espera que las Organizaciones Miembros incluyan ninguna de estas disposiciones específicas de la OMMS en sus propias constituciones.
- No hay lógica al establecer en el Artículo VII.3 (d) que una Organización Miembro requiera la aprobación del Comité Scout Mundial antes de cualquier cambio en su propia constitución cubierto por el Capítulo II. Este capítulo no tiene ningún impacto ni relevancia para la constitución propia de una Organización Miembro.
- Además, ha dado lugar a confusión en algunos casos en que las OM pensaron que tenían que seguir la estructura de la OMMS para su propia estructura nacional.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
<p><b>Artículo VII.3 (d) Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Miembros</b></p> <p>Aprobación por el Comité Scout Mundial antes de la implementación de cualquier cambio en su constitución Scout nacional en relación con los asuntos cubiertos por los Capítulos I, II y III de esta Constitución.</p>	<p><b>Artículo VII.3 (d) Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Miembros</b></p> <p>Aprobación por el Comité Scout Mundial antes de la implementación de cualquier cambio en su constitución Scout nacional en relación con los asuntos cubiertos por los Capítulos <b>I y II</b> de esta Constitución.</p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo VII.3 (d): Obligaciones de las Organizaciones Miembros
Antecedentes Históricos	Resolución de la Conferencia 1953-07: Cambios Constitucionales de las Asociaciones Miembros
Recursos	No aplica

## 06 Enmienda Constitucional – Co-optaciones para el Comité Scout Mundial

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Evitar mandatos excepcionalmente largos de los miembros del Comité Scout Mundial.
- Principio de buena gobernanza en el marco de la Herramienta de Apoyo Global de Evaluación

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
<p><b>Artículo XIII.4 Vacantes</b></p> <p>Las vacantes que se produzcan entre los miembros elegidos del Comité Scout Mundial serán cubiertas por el resto del mandato que aún no haya sido cubierto por el titular que renuncie o fallezca a través de los finalistas de acuerdo con los resultados de la elección, en la elección en la que el miembro renunciante o fallecido fue elegido.</p>	<p><b>Artículo XIII.4 Vacantes</b></p> <p>Las vacantes que se produzcan entre los miembros elegidos del Comité Scout Mundial serán cubiertas por el resto del mandato que aún no haya sido cubierto por el titular que renuncie o fallezca a través de los finalistas de acuerdo con los resultados de la elección, en la elección en la que el miembro renunciante o fallecido fue elegido.. <b>Dichos finalistas serán únicamente considerados como si hubiesen cumplido un período de servicio normal como miembro electo, ya sea que hubiesen cubierto la vacante antes de que haya transcurrido la mitad del mandato del miembro renunciante o que el miembro haya fallecido.</b></p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	<p>Artículo XIII.4 de la Constitución de la OMMS: Vacantes; Alineación con los Estándares de Buena Gobernanza de la Herramienta de Apoyo Global de Evaluación</p> <p>La enmienda, si se aprueba, se activará en el momento de su votación. Como tal, se aplicará a las opciones conjuntas que podrían suceder en el trienio 2017-2020. No tendrá ningún impacto en los miembros que fueron cooptados antes de su adopción en la Constitución.</p>
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	No aplica

## 07 Enmienda Constitucional – Reuniones Virtuales

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Evitar cualquier posible impugnación de la forma de celebrar reuniones por motivos constitucionales.
- La asistencia virtual se describe en el Reglamento del Comité Scout Mundial y la tecnología de comunicación electrónica es un medio utilizado en otras organizaciones.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
<b>Artículo XVI.1 Reuniones y Comité</b> El Comité Scout Mundial se reunirá al menos una vez al año en el momento y lugar que el Comité decida.	<b>Artículo XVI.1 Reuniones y Comité</b> El Comité Scout Mundial se reunirá al menos una vez al año en el momento y lugar que el Comité decida. Dichas reuniones podrán celebrarse utilizando la tecnología de la comunicación electrónica. Se permite la asistencia virtual de personas.

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo XVI.1: Reuniones y Comités
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	Potenciales ahorros de costes debido a la menor necesidad de viajar a reuniones

## 08 Enmienda Constitucional – Funciones del Comité Scout Mundial, presentación de informes financieros

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Asegurar que la disposición refleje claramente la práctica actual.
- Evitar un posible desafío a la manera en que los informes se presentan al Comité Scout Mundial por motivos constitucionales.
- Aclarar que los informes auditados se consolidan antes de ser presentados al Comité Scout Mundial.
- Aclarar que todas las oficinas de la Oficina Scout Mundial están incluidas en la consolidación.
- Nota: El Artículo XVII.2 de la Constitución de la OMMS define la "Oficina Scout Mundial" como consistente en "sus sedes internacionales y las Oficinas Regionales establecidas en el Artículo XX de esta Constitución".

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentess	Enmiendas Propuestass
<p><b>Artículo XIV.1 (v) Las funciones del Comité Scout Mundial son:</b> (V) Recibir informes anuales auditados de cada Región.</p>	<p><b>Artículo XIV.1 (v) Las funciones del Comité Scout Mundial son:</b> (V) Recibir informes anuales <b>consolidados</b> y auditados de la <b>Oficina Scout Mundial</b>.</p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo XIV.1 (v): Funciones del Comité Scout Mundial; Políticas de auditoría;
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	No aplica

## 09 Enmienda Constitucional – Ubicación de las Oficinas de la Oficina Scout Mundial

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Establecer y dejar claro quién tiene la autoridad para tomar decisiones sobre la ubicación de las oficinas de la Oficina Scout Mundial. Hubo confusión en torno a esto durante la revisión de varias Constituciones Regionales.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
	<i>Añadir:</i> <b>Artículo XVII.3</b> La ubicación de las Oficinas de la Oficina Scout Mundial será determinada por el Secretario General después de consultar con el Comité Scout Mundial y el (los) Comité (s) Regional (es) correspondiente (s).

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Capítulo VI: Oficina Scout Mundial
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	No aplica

## 10 Enmienda Constitucional – Disolución de Regiones

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

Si bien el artículo XX.1 prevé el establecimiento de regiones «dentro de una zona geográfica definida por el Comité Scout Mundial», no se prevé la disolución de las Regiones en virtud de la Constitución. Todas las Regiones de la Constitución de la OMMS se establecen bajo los auspicios de la OMMS y no pueden tener ninguna otra existencia independiente. Como tal, es necesario que la Constitución de la OMMS prevea su eventual disolución. La naturaleza y los requisitos de la disolución de las Regiones deben ser determinados de forma centralizada y ordenada y no dejados a la decisión de las Regiones individuales, ya que es similar a la creación de Regiones.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
<p><b>Capítulo VII Regiones</b></p> <p><b>Artículo XX Composición</b></p>	<p><b>Capítulo VII Regiones</b></p> <p><b>Artículo XX Composición y Disolución</b></p>
	<p><i>Añadir:</i></p> <p><b>Artículo XX.3 Disolución</b></p> <p>Las regiones pueden ser disueltas por el Comité Scout Mundial, por mayoría de dos tercios de todos sus Miembros con derecho a voto, después de previa consulta con las Organizaciones Miembros interesadas.</p>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo XX: Composición;
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	No aplica

## 11 Enmienda Constitucional – Cuota Anual de Registro

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- Permitir que futuras revisiones del sistema de cuotas de registro consideren las propuestas más allá que solamente una tasa "per capita".

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
<b>Artículo XXIII.1 Finanzas</b> Cada Organización Miembro pagará una cuota anual de registro a una tasa per capita que la Conferencia Scout Mundial determinará de vez en cuando por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.	<b>Artículo XXIII.1 Finanzas</b> Cada Organización Miembro pagará una cuota anual de registro a <b>una tasa y de acuerdo con una fórmula</b> que la Conferencia Scout Mundial determinará de vez en cuando por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Artículo XXIII.1: Finanzas
Antecedentes Históricos	Resolución de la Conferencia 2011-02: aprobación del actual sistema de cuotas de registro
Recursos	No aplica

## 12 Enmienda Constitucional – Disolución de la OMMS

Breve explicación o justificación del Proyecto de Enmienda Constitucional:

- No hay disposición de disolución para la OMMS
- La buena gobernanza requiere que esto exista en los estatutos de cualquier organización

Nota: En los estatutos de World Scout Bureau Inc., la identidad jurídica de la OMMS, que actualmente tiene su sede en Ginebra (Suiza), ya existen disposiciones adicionales de disolución específica (incluida la orientación sobre la disposición de los activos restantes). Esta enmienda establece el proceso a través del cual la OMMS iniciaría institucionalmente dicho proceso, el cual sería implementado legalmente a través de World Scout Bureau Inc. y de acuerdo con la legislación suiza.

La Conferencia,

- Aprueba las siguientes enmiendas a la Constitución de la OMMS:

Disposiciones existentes	Enmiendas Propuestas
<b>Capítulo VIII Disposiciones Misceláneas</b>	<b>Capítulo VIII Disposiciones Misceláneas</b>
	<p><i>Añadir:</i></p> <p><b>Artículo XXVI Disolución de la OMMS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Organización Mundial del Movimiento Scout sólo podrá ser disuelta con el consentimiento de no menos de dos tercios de todas sus Organizaciones Miembro. Dicho consentimiento se expresará en una reunión de la Conferencia Scout Mundial.</li> <li>2. Una resolución de disolución podrá ser presentada por el Comité Scout Mundial o por una resolución firmada por no menos de la mitad de las Organizaciones Miembros. La Oficina Scout Mundial comunicará la notificación de dicho proyecto de resolución a todas las organizaciones miembro con al menos cuatro meses de antelación al tiempo de la reunión. Si la resolución es adoptada, los miembros titulares del Comité Scout Mundial permanecerán en el cargo durante el tiempo que sea necesario para efectuar la disolución de acuerdo con los requisitos de su identidad legal (ver Artículo IV.4).</li> </ol>

Información Histórica de la Oficina del Scout Mundial:

Implicaciones Políticas	Constitución de la OMMS Capítulo VIII; Alineación con los Estándares de Buena Gobernanza de la Herramienta de Apoyo Global de Evaluación
Antecedentes Históricos	No aplica
Recursos	No aplica